

U.S.A.

**LÍMITES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON FINES RELIGIOSOS: University of California v. Martínez**

**Oscar Celador Angón**

Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado  
Visiting Fellow, Institute for Latino Studies, University of Notre Dame

## **1. CONSIDERACIONES INICIALES**

El asunto *University of California v Martínez*<sup>1</sup> tiene un especial interés para los estudiosos tanto del derecho de libertad de conciencia como del ordenamiento jurídico estadounidense, ya que en este caso el Tribunal Supremo Federal estadounidense se pronunció sobre un conflicto entre el ideario del Hastings College of the Law y las libertades religiosa, de expresión y asociación, de un grupo de estudiantes. Asimismo, la decisión del tribunal refleja la enorme división interna que existe entre sus miembros cuando lo debatido es el alcance y contenido de la primera enmienda a la Constitución federal, pues el asunto se decidió por 5 votos contra 4.

## **2. SUPUESTO DE HECHO**

---

<sup>1</sup> El asunto *Christian Legal Society Chapter of the University of California, Hastings College of the law, Aka Hastings Christian fellowship v. Martinez et Al.*, fue resuelto por el Tribunal Supremo federal el 28 de junio del 2010. El texto completo de la sentencia puede encontrarse en <http://www.supremecourt.gov/opinions/09pdf/08-1371.pdf>

La facultad de derecho Hastings, perteneciente al sistema universitario público del Estado de California, reconoce oficialmente a las asociaciones de alumnos que cumplen determinados requisitos y les concede diferentes beneficios como, por ejemplo, el acceso a subvenciones públicas y a los canales de comunicación universitarios, el uso de espacios universitarios, y la posibilidad de utilizar oficialmente el nombre y el logo de Hasting. A cambio del disfrute de los beneficios mencionados, las asociaciones deben comprometerse a cumplir con la política antidiscriminatoria de Hastings, denominada “all comers”, según la cual todos los alumnos deben poder participar en cualquier asociación de estudiantes o acceder a su liderazgo con independencia de orientación sexual, creencias o convicciones ideológicas o religiosas<sup>2</sup>.

La Christian Legal Society (CLS) estaba inscrita en el registro de asociaciones de Hastings, pero al afiliarse a una asociación cristiana de ámbito nacional decidió modificar sus estatutos para introducir la obligación de que todos sus miembros subscribiesen una serie de “principios de fe”<sup>3</sup>; sin embargo,

---

<sup>2</sup> La Law School’s Policy on Nondiscrimination (Nondiscrimination Policy) establecía que : “[Hastings] is committed to a policy against legally impermissible, arbitrary or unreasonable discriminatory practices. All groups, including administration, faculty, student governments, [Hastings]-owned student residence facilities and programs sponsored by [Hastings], are governed by this policy of nondiscrimination. [Hastings]’s policy on non discrimination is to comply fully with applicable law. “[Hastings] shall not discriminate unlawfully on the basis of race, color, religion, national origin, ancestry, disability, age, sex or sexual orientation. This nondiscrimination policy covers admission, access and treatment in Hastings-sponsored programs and activities”. Respecto a las asociaciones de estudiantes, esta debían: “allow any student to participate, become a member, or seek leadership positions in the organization, regardless of [her] status or beliefs”.

<sup>3</sup> Los principios de fe que debían suscribir los miembros de la CLR eran de naturaleza claramente excluyente, pues decían “One God, eternally existent in three persons, Father, Son and Holy Spirit. God the Father Almighty, Maker of heaven and earth. The Deity of our Lord, Jesus Christ, God’s only Son conceived of the Holy Spirit, born of the virgin Mary; His vicarious death for our sins through which we receive eternal life; His bodily resurrection and

Hastings se negó a reconocer a la nueva asociación al entender que sus estatutos contradecían la política de “all comers”.

Ante estos hechos, la CLS demandó a Hastings alegando que se vulneraban sus derechos, contenidos en la primera y decimocuarta enmiendas a la Constitución federal, a la libertades de asociación, religiosa y de expresión. El Tribunal de Distrito que se pronunció en primera instancia sobre el supuesto, estimó que los derechos mencionados no fueron lesionados, ya que Hastings no ordenó a la CLS que admitiera a ningún estudiante o prohibió a la asociación expresarse libremente; por el contrario, Hastings se limitó a aplicar la normativa universitaria que regulaba las condiciones para poder utilizar los recursos económicos y los espacios de la facultad, y dicha normativa era ideológica y religiosamente neutral. La apelación presentada por la CLS ante la jurisdicción del noveno circuito fue desestimada.

### **3. DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO FEDERAL**

El Tribunal Supremo Federal tuvo que pronunciarse sobre la constitucionalidad de la política “all comers”, la cual, si bien salvaguardaba el derecho de todos los alumnos a participar en las asociaciones universitarias, impedía a las asociaciones elegir libremente a sus miembros lo cual podía indirectamente incidir en los derechos a las libertades de asociación, religiosa y de expresión de los estudiantes.

El tribunal Supremo decidió el supuesto de acuerdo con el siguiente planteamiento:

- 1) La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido en reiteradas ocasiones que es inconstitucional que las universidades públicas discriminen entre sus asociaciones de

---

personal return. The presence and power of the Holy Spirit in the work of regeneration. The Bible as the inspired Word of God”.

estudiantes por motivos ideológicos<sup>4</sup>. Por ejemplo, en el caso *Rosenberger* el tribunal estimó que era inconstitucional que una universidad pública denegase a una asociación de estudiantes determinados beneficios por el mero hecho de que su ideario fuera religioso, pues “una vez que una universidad abre un foro público debe respetar determinados límites legales inherentes a su propia constitución, y esto supone que no puede limitar su libertad de expresión o discriminarlo salvo que salvaguarde un interés preponderante”<sup>5</sup>. Asimismo, esta jurisprudencia ha establecido que “las entidades públicas, al regular y gestionar su propio patrimonio, pueden imponer restricciones a la libertad de expresión, siempre que sean objetivas y razonables en función de los fines que persiga la creación del foro”<sup>6</sup>. En otras palabras, *a priori* las universidades no pueden regular el asociacionismo estudiantil utilizando parámetros ideológicos, salvo que pretendan salvaguardar otro bien jurídico de naturaleza superior en ese contexto, como el orden público o la paz social.

- 2) Hastings justificó su política “all comers” con los siguientes argumentos: Primero, esta política asegura que el liderazgo, y las oportunidades sociales y educativas inherentes a la participación en sus foros (como subvenciones, exclusión del pago de algunas tasas o el uso del logo de la Universidad), estén abiertos a todos los estudiantes; asimismo, esta política permite que ningún estudiante tenga que financiar a una asociación que pueda prohibirle ser miembro de la misma. Segundo, la aplicación práctica de “all comers” fomenta la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo entre los estudiantes. Tercero, la exclusión de la CLS de los foros de la facultad de derecho no quiere decir que la CLS no pueda

---

<sup>4</sup> En referencia a *Healy v. James*, 408 U. S. 169; *Widmar v. Vincent*, 454 U. S. 263; y *Rosenberger v. Rector and Visitors of Univ. of Va.*, 515 U. S. 819, 829.

<sup>5</sup> *Rosenberger v. Rector and Visitors of Univ. of Va.*, 515 U. S. 819.

<sup>6</sup> El tribunal se refirió a su jurisprudencia establecida en los casos: *Rosenberger v. Rector and Visitors of Univ. of Va.*, 515 U. S. 819, 829, y *Roberts v. United States Jaycees*, 468 U. S. 609, 623. *Boy Scouts of America v. Dale*, 530 U. S. 640, 648.

actuar en cuanto una asociación privada, pues, al igual que las fraternidades o hermandades de alumnos –que tienen la consideración de asociaciones de alumnos privadas- pueden utilizar las aulas de la universidad o los tablones de anuncios universitarios para organizar sus reuniones; en otras palabras, Hastings denegó a CLS la posibilidad de conformarse como una asociación con cuyos fines se identificaba, lo que se traducía en el terreno de la libertad de expresión en la imposibilidad de utilizar la imagen institucional, mandar mensajes o convocar a los alumnos mediante las redes sociales internas de Hastings<sup>7</sup>.

- 3) Por el contrario, para la CLS “all comers” no era una política ideológicamente neutral por los siguientes motivos. Por una parte, esta política limitaba el pluralismo ideológico que debe estar presente en los foros universitarios. Por otra, la CLS alegó que en el supuesto de que la asociación no pudiera incluir en sus estatutos cláusulas que restringieran el acceso a la asociación, podría ocurrir que los estudiantes a los cuales no les gustasen sus ideas optasen por darse de alta en la asociación para así controlar su liderazgo y difusión. Y por último, según los demandantes Hastings carecía de un interés legítimo para limitar los fines estatutarios de sus asociaciones de estudiantes, toda vez que dicha limitación tenía consecuencias *per se* en la libertad de expresión de los alumnos.

Finalmente, el Tribunal Supremo estableció que “all comers” era ideológicamente neutral, pues no discriminaba a los grupos por razón de las opiniones o ideas que estos pudieran defender ni pretendía impedir el acceso a sus foros a determinadas asociaciones, limitándose a determinar quién puede recibir subvenciones y disfrutar del estatus de asociación universitaria. En palabras del tribunal, Hastings “ha tenido que

---

<sup>7</sup> De esta manera, son se sacrifica completamente el derecho fundamental, tal y como viene reiterando la jurisprudencia del Tribunal Supremo federal, *Perry Ed. Assn. v. Perry Local Educa-tors’ Assn.*, 460 U. S. 37, 53

optar entre acceder a los deseos de una asociación de estudiantes, que pretendía poder excluir a otros alumnos, o a la demanda de los demás estudiantes que reclamaban una política de igualdad y no discriminación en el acceso a este tipo de asociaciones, y para ello trazó una clara línea divisoria que permite a todas las asociaciones estudiantiles expresar libremente lo que quieren pero sin poder discriminar entre quienes pueden (o no pueden) ser miembros de la asociación”.

#### **4. LOS VOTOS PARTICULARES**

El juez Stevens se pronunció a favor del voto mayoritario, pero escribió un voto particular para explicar su posición con más detalle. El elemento determinante para Stevens es el contexto en el que se produce el conflicto, es decir, el ámbito universitario. Los usuarios y gestores universitarios, por una parte, son titulares de derechos y libertades fundamentales, pero su ejercicio puede ser limitado cuando entra en conflicto con otros derechos y libertades presentes en el contexto educativo; y por la otra, la universidad en la que surge el conflicto es pública, por lo que la capacidad de actuación de sus asociaciones de estudiantes está limitada por los principios constitucionales, y especialmente por la primera enmienda a la Constitución federal.

La primera enmienda protege el derecho de la CLS a crear una asociación con fines religiosos con independencia de que su ideología pueda ser del agrado o no de los miembros de la sociedad, pero cuando esa asociación pretende desarrollar sus actividades y cumplir sus objetivos en el seno de una universidad pública las reglas del juego constitucional se modifican sustancialmente, ya que la CLS no pretende crear una asociación privada sino una asociación de naturaleza pública respaldada por la imagen institucional y los medios de Hastings. En palabras de Stevens, “sería inconstitucional que el Estado de California obligase a todos los grupos cristianos a admitir entre sus fieles y seguidores a aquellos que pensasen que Jesucristo fue ser humano

corriente, pero en este caso no hablamos de un colectivo que quiere constituir un grupo religioso, sino de un colectivo que pretende constituir una asociación universitaria”<sup>8</sup>.

Para Setevens, “all comers” simboliza la posición de Hastings en el terreno del asociacionismo estudiantil, entendiendo que la discriminación por razón de raza, religión sexo u orientación sexual, debía ser tolerada en menor medida que el resto de los posibles supuestos de discriminación. Asimismo, en este caso concreto no cabía hablar de una prohibición creada exclusivamente para limitar la posibilidad de constituir asociaciones con una concreta ideología religiosa, ya que la prohibición se dirigía a cualquier asociación ideológica cuyos fines estatutarios promovieran la discriminación<sup>9</sup>. En palabras del magistrado, “una sociedad libre debe tolerar este tipo de grupos – en referencia al CLS-, pero no tiene porque subsidiarlos, darles la imagen de asociaciones oficiales, o garantizarles un acceso en condiciones de igualdad a los recursos de la facultad de derecho”.

El juez Kennedy, que votó junto a la mayoría de los jueces del Tribunal Supremo, también escribió un voto particular justificando su posición. En opinión de Kennedy, Hastings diseñó

---

<sup>8</sup> Asimismo, para Stevens se trataría de defender el derecho de las universidades a la autonomía y el autogobierno, pues “The campus is, in fact, a world apart from the public square in numerous respects, and religious organizations ,as well as all other organizations, must abide by certain norms of conduct when they enter an academic community. Public universities serve a distinctive role in a modern democratic society. Like all specialized government entities, they must make countless decisions about how to allocate resources in pursuit of their role. Some of those decisions will be controversial; many will have differential effects across populations; virtually all will entail value judgments of some kind. As a general matter, courts should respect universities’ judgments and let them man-age their own affairs”.

<sup>9</sup> En palabras de Stevens: “To be sure, the policy may end up having greater consequence for religious groups—whether and to what extent it will is far from clear ex ante—inasmuch as they are more likely than their secular counterparts to wish to exclude students of particular faiths. But there is likewise no evidence that the policy was intended to cause harm to religious groups, or that it has in practice caused significant harm to their operations. And it is a basic tenet of First Amendment law that disparate impact does not, in itself, constitute viewpoint discrimination”.

una política para sus asociaciones de estudiantes con el objeto de ampliar las posibilidades de sus alumnos de obtener formación extracurricular, y no en cuanto un mecanismo para que estos pudieran ejercer sus derechos a las libertades religiosa o de expresión<sup>10</sup>; asimismo, la participación de los alumnos en las asociaciones y foros de debate era voluntaria, por lo que difícilmente cabe hablar de un intento por parte de la universidad de atentar contra la libertad religiosa de los estudiantes.

La mayoría de las instituciones de educación superior interpretan que el proceso de adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, no se produce exclusivamente en las aulas sino también a través de actividades extracurriculares, ya que éstas permiten que los estudiantes se reúnan para intercambiar sus opiniones y puntos de vista enriqueciéndose de esta manera su formación. Este tipo de actividades extracurriculares son necesarios en algunos estudios, como ocurre en el caso del derecho, pues los alumnos deben aprender a crear argumentaciones que sean convincentes, racionales y respetuosas; pero también deben aprender a expresar su desacuerdo de forma educada y profesional. La consecución de los objetivos mencionados, expone Kennedy, requiere que los alumnos actúen cooperativamente durante el proceso de aprendizaje, y este tipo de diálogos no puede crearse en un contexto en el que “los estudiantes pueden construir muros que impidan a los demás expresarse libremente”.

---

<sup>10</sup> En palabras de Kennedy “In addition to a circumstance, already noted, in which it could be demonstrated that a school has adopted or en-forced its policy with the intent or purpose of discriminating or disadvantaging a group on account of its views, petitioner also would have a substantial case on the merits if it were shown that the all-comers policy was either designed or used to infiltrate the group or challenge its leadership in order to stifle its views. But that has not been shown to be so likely or self-evident as a matter of group dynamics in this setting that the Court can declare the school policy void without more facts; and if there were a showing that in a particular case the purpose or effect of the policy was to stifle speech or make it ineffective, that, too, would present a case different from the one before us”.



En otras palabras, la política “all comers” no pretendía respetar todos los puntos de vista de los alumnos o crear una política de foros abiertos, sino crear un contexto en el cual todos ellos, con independencia de sus creencias, pudieran participar; y permitir la creación de un grupo como el CLS supondría anular las virtudes de este modelo educativo.

Los jueces contrarios a la sentencia (Alito, Scalia y Thomas) se adhirieron al voto particular firmado por el juez Alito, que fue muy duro con el fallo de la mayoría. Para este sector de los jueces del Tribunal Supremo, en este supuesto se limitó inconstitucionalmente la libertad de expresión de un grupo de estudiantes universitarios porque ésta no era políticamente correcta para Hastings. En el momento de los hechos, había 60 asociaciones de estudiantes registradas en Hastings, y pese a que algunas eran de carácter religioso (musulmán y judío), otras defendían posiciones favorables o contrarias a temas íntimamente relacionados con los derechos fundamentales (como el aborto o la eutanasia), la CLS fue la primera asociación de estudiantes a la que le fue denegado el registro.

Según Alito, la política “all comers” no es neutral, ya que su aplicación práctica puede generar la discriminación en función de los diferentes idearios de las asociaciones estudiantiles. La clave del conflicto surge cuando los líderes de la CLS modifican sus estatutos para exigir a todos sus miembros firmar una declaración donde se comprometían a seguir determinados principios religiosos. Sin embargo, la intención de la CLS no fue excluir a nadie de la asociación, sino asegurarse de que existiera cierta coherencia entre la ideología y las ideas expresadas por la asociación y las de sus miembros. El problema de fondo reside en que las asociaciones con fines religiosos, a diferencia de lo que ocurre con las organizaciones no religiosas, no pueden permitir que sus miembros no compartan sus creencias, y menos aún que puedan (sin compartir dichas creencias) participar en la gestión de la organización o incluso dirigir la misma. En otras palabras, la principal crítica del voto minoritario de los jueces reside en que la regulación universitaria no preveía en este supuesto la

especificidad que presentan las creencias religiosas frente a las no religiosas.

La denegación del estatus de organización estudiantil, a diferencia de lo que señaló el voto mayoritario, tenía graves consecuencias para las asociaciones excluidas pues les impedía comunicarse con los alumnos de Hastings mediante los canales sociales habilitados expresamente para dicha finalidad; asimismo, las asociaciones excluidas debían presentarse ante los estudiantes y la sociedad civil como entidades que *a priori* no tenían la calidad suficiente para ser respaldadas por la imagen institucional de la universidad, y en consecuencia no podían utilizar las facilidades previstas en el campus exclusivamente para las asociaciones de estudiantes inscritas.

Un último argumento que expuso Alito, fue que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido en reiteradas ocasiones que la primera enmienda garantiza el derecho de los grupos a decidir libremente quién pueden formar parte de los mismos, con el objeto de evitar la entrada al grupo de personas que no compartan sus creencias y pretendan impedir u obstaculizar su difusión<sup>11</sup>. Hastings preveía la posibilidad de que las asociaciones estudiantiles pudieran expulsar a aquellos miembros que impidieran al grupo expresar sus ideas, o que intentasen boicotear sus actividades; por lo tanto la CLS pretendía hacer lo mismo que las asociaciones que expulsan a sus miembros por obstaculizar sus actividades, pero realizando el control aludido *a priori* y no *a posteriori*.

---

<sup>11</sup> *Vid.* Boy Scouts of America v. Dale, 530 U. S. 640, 648; Roberts v. United States Jaycees, 468 U. S. 609, 623 (1984); see also New York State Club Assn., Inc. v. City of New York, 487 U. S. 1, 13 (1988).